

N. REF.: GBM

N. EXP.: BBRR TALLERES DE FORMACIÓN Y EMPLEO “TRABAJANDO PARA TI”

DECRETO de la Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la Convocatoria para la concesión de subvenciones públicas a entidades sin ánimo de lucro, destinadas a financiar el programa de talleres de formación y empleo “Trabajando para ti”, así como el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, para la selección de las personas trabajadoras.

PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través del encargo realizado por la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, pretende continuar con la eficaz gestión y administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2024, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 27 de diciembre de 2023, BOCCE extraordinario N.º 84 de 30/12/2023, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital es PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A,

Las subvenciones contempladas en estas Bases Reguladoras contribuyen a la implementación del Pilar Europeo de Derechos Sociales, así como a la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, principalmente a través de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 4) “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos” y “Promover el crecimiento inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos”.

Mediante Decreto de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, de 2 de septiembre de 2024, publicada en Bocce 6441, de 6 de septiembre, se aprobaron las Bases Reguladoras del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y destinadas a la financiación el programa de talleres de formación y empleo “Trabajando para ti” en la ciudad autónoma de ceuta, así como el procedimiento para el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a los alumnos trabajadores.

Los talleres de formación y empleo son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en la ejecución de obras o servicios de utilidad pública o interés social y cumplen la finalidad aumentar la empleabilidad de las personas desempleadas, a través de adquisición de competencias profesionales, adaptadas a las necesidades del mercado.

Los colectivos prioritarios y destinatarios de estas actuaciones serán los desempleados, inscritos en el Sistema Nacional de Empleo en Ceuta, con especial atención a las personas desempleadas perteneciente a los colectivos más desfavorecidos y en edades comprendidas entre 30 y 45 años, y menores de 30 años.

Los talleres tienen como objeto la formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena en los términos establecidos en la relación laboral destinada a adquirir una práctica profesional adecuada al nivel de estudio. El contrato de formación en alternancia, conforme al artículo 11 del Real Decreto 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, garantía de estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, será la



modalidad de contrato para los colectivos más vulnerables.

Los proyectos deberán cumplir con los requisitos establecidos en la base 9 de las Bases Reguladoras de aplicación y deberán ir dirigidos a los colectivos vulnerables o con mayor riesgo de exclusión social son los colectivos con mayores dificultades para la inserción laboral, por ello es necesario fomentar el empleo de las personas con especiales dificultades para el acceso y mantenimiento del empleo y para el desarrollo de su empleabilidad, con el objeto de promover una atención específica hacia las personas integrantes de los mismos.

Estos talleres se centrarán en las personas desempleadas, inscritas en el SEPE, destinando la línea 1 y 2 a colectivos con edades comprendidas entre los 30 y los 44 años, al ser un colectivo muy numeroso y con dificultades reales de inserción laboral y para el que con carácter general no existen medidas específicas, siendo necesaria ofrecer una especial atención a dicho colectivo dada la alta concentración de desempleados en esa franja de edad y con un bajo perfil formativo. Para la participación en estos talleres serán prioritarios las personas desempleadas sin cualificación.

La Línea 3 del Programa se centrará en el colectivo de menores de 30 años, al ser un colectivo vulnerable por razón de la edad y con la intención de dotarles de la formación y la experiencia del primer empleo. Para la realización de este taller se exigirá al menos tener finalizada la formación secundaria obligatoria. (ESO)

El proyecto deberá respetar la normativa en materia de género, promoviendo la igualdad efectiva de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y en las carreras profesionales y a evitar cualquier discriminación, directa o indirecta, entre personas participantes.

Los alumnos-trabajadores, han de ser personas cuyas actitudes y aptitudes les permita trabajar en el proyecto en la que van a ser formados. Si la persona solicitante tuviera alguna discapacidad, física, psíquica o sensorial el órgano instructor PROCESA, a través del técnico competente, podrá solicitarle informe médico, certificado de discapacidad o cualquier otro documento análogo que certifique la idoneidad y compatibilidad de su discapacidad con la acción formativa. En todo caso Procesa se reserva el derecho a determinar la adecuación e idoneidad de su participación en el programa, atendiendo a esta circunstancia específica.

En todo caso, el proceso de selección de los participantes debe garantizar la transparencia, la igualdad de oportunidades y no discriminación en el acceso al proyecto. El alumno-trabajador participante deberá reunir los requisitos objetivos de edad, desempleo y formación requeridos en el proyecto, así como cumplir con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar el contrato en alternancia con el empleo.

Como regla general, no podrán participar en estos proyectos, aquellas personas que hayan participado en anteriores proyectos de formación y empleo o talleres mixtos de formación y empleo subvencionados en las convocatorias inmediatamente anteriores a la convocatoria de selección.

Se podrá establecer como criterio de valoración que las personas participantes hayan participado en los itinerarios integrados de PROCESA, y tras haber superado su fase de formación ocupacional básica con buen expediente formativo y con informe positivo de las educadoras sociales de la Escuela de la Construcción, sean seleccionados por los servicios técnicos de PROCESA para su participación.

Una vez que el alumno-trabajador haya sido seleccionado, los listados de las personas admitidas y las personas en reserva, serán publicados en la web y en la sede de PROCESA, protegiendo en todo caso, los datos de carácter personal de los colectivos que requieran confidencialidad. Las



personas seleccionadas deberán acreditar el cumplimiento de todos los requisitos para el desempeño del puesto antes de formalizar el contrato e incorporarse al proyecto.

Dado que recientemente se han presentado solicitudes de participación para otros talleres mixtos de formación y empleo y siendo muchas las solicitudes presentadas sin plazas para los menores de 30 años con titulación en ESO, quedando en lista de reservas, éstas podrían ser utilizadas para la participación por orden de puntuación para estos talleres de formación y empleo y encajarían en la Línea 3, ya que son exigidos los mismos requisitos establecidos para su participación en estos talleres, por ello PROCESA, se reserva el derecho a seleccionar a las personas participantes de entre las solicitudes existentes que reúnan los requisitos y acepten su inclusión en este procedimiento, sin necesidad de acudir a una nueva convocatoria pública.

Igualmente, dado que existen personas suficientes entre participantes en los itinerarios de inserción laboral que reúnen los requisitos para participar en este proceso para la línea 1 y 2, se procederá a seleccionar a los alumnos trabajadores que conforme a los criterios de baremación reúnan los requisitos de participación para los talleres de formación y empleo, todo ello, sin necesidad de ejecutar otra convocatoria pública para la selección de los participantes, respetando en todo caso, la transparencia, la objetividad y los criterios de valoración establecidos en la base 29 de las bases reguladoras de aplicación.

Las Bases Reguladoras y la convocatoria de estas ayudas se ajustan a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por otro lado, cabe señalar que, las ayudas que se concedan a los proyectos seleccionados se regirán por las reglas de concesión y control de las subvenciones prevista en la Ley 38/2003 y su Reglamento.

Este Decreto se adecúa a los principios de buena regulación conforme a los cuales deben actuar las Administraciones Públicas en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, como son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas actuaciones serán financiadas por PROCESA, con cargo a la partida presupuestaria 003/9310/44900, mediante transferencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta a PROCESA, como parte del segundo expediente de modificación de crédito presupuestario para 2024, publicado en Bocce Extraordinario 46, de 20 de junio de 2024.

En uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extraordinario 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Convocar el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas destinadas a financiar el programa de talleres de Formación y Empleo “Trabajando para tí”, conforme al procedimiento establecido en las Bases Reguladoras aprobadas con fecha de 2 de septiembre de 2024 y publicadas en Bocce 6.441 de 6 de septiembre de 2024.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a partir del siguiente al de su publicación, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEGUNDO: El importe de los créditos disponible para atender estas ayudas para esta convocatoria asciende a **SETECIENTOS MIL EUROS (700.000 €)**, con cargo al estado de gastos e ingresos de PROCESA.



Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán financiadas, con un porcentaje máximo del 100%. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

Las solicitudes rechazadas por falta de crédito en un ejercicio determinado, no causarán derecho en las siguientes. Así mismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de su puntuación.

TERCERO: Será subvencionable la contratación temporal, acompañada de la formación en las competencias personales y profesionales para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la contratación, de las personas desempleadas.

Los contratos se formalizarán a jornada completa, en cualquiera de sus modalidades contractuales de naturaleza temporal establecidas en la legislación vigente, y tendrán una duración de 6 meses.

El número máximo de alumnos-trabajadores será de 15 por proyectos.

La formación, bien sea teórica o teórico-práctica, se impartirá durante todo el periodo de contratación, y se considerarán horas formativas efectivas las correspondientes a la totalidad de la misma.

Una vez finalizado el periodo de contratación, se entenderá finalizado el proyecto del Taller de formación y empleo “Trabajando para ti”.

CUARTO: Los proyectos tendrán una duración máxima de 6 meses y una única etapa de formación en alternancia con el empleo o práctica profesional, que estará dirigida al aprendizaje, cualificación y adquisición de experiencia laboral.

Los proyectos deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Base 9 de las Bases Reguladoras de aplicación y deberán ir dirigidos a los colectivos vulnerables o con mayor riesgo de exclusión social son los colectivos con mayores dificultades para la inserción laboral, por ello es necesario fomentar el empleo de las personas con especiales dificultades para el acceso y mantenimiento del empleo y para el desarrollo de su empleabilidad, con el objeto de promover una atención específica hacia las personas integrantes de los mismos.

Estos talleres se centrarán en las personas desempleadas, inscritas en el SEPE, destinando la línea 1 y 2 a colectivos con edades comprendidas entre los 30 y los 44 años, al ser un colectivo muy numeroso y con dificultades reales de inserción laboral y para el que con carácter general no existen medidas específicas, siendo necesaria ofrecer una especial atención a dicho colectivo dada la alta concentración de desempleados en esa franja de edad y con un bajo perfil formativo. Para la participación en estos talleres serán prioritarios las personas desempleadas sin cualificación.

La Línea 3 del Programa se centrará en el colectivo de menores de 30 años, al ser un colectivo vulnerable por razón de la edad y con la intención de dotarles de la formación y la experiencia del primer empleo. Para la realización de este taller se exigirá al menos tener finalizada la formación secundaria obligatoria. (ESO)

El proyecto deberá respetar la normativa en materia de género, promoviendo la igualdad efectiva de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y en las carreras profesionales y a evitar cualquier discriminación, directa o indirecta, entre personas participantes.

Además de cumplir con los requisitos específicos para la formalización del contrato de formación



en alternancia con el empleo para la ejecución del proyecto, conforme a los establecido en la convocatoria específica.

En relación al perfil de los alumnos-trabajadores, han de ser personas cuyas actitudes y aptitudes les permita trabajar en el proyecto en la que van a ser formados. Si la persona solicitante tuviera alguna discapacidad, física, psíquica o sensorial el órgano instructor PROCESA, a través del técnico competente, podrá solicitarle informe médico, certificado de discapacidad o cualquier otro documento análogo que certifique la idoneidad y compatibilidad de su discapacidad con la acción formativa. En todo caso Procesa se reserva el derecho a determinar la adecuación e idoneidad de su participación en el programa, atendiendo a esta circunstancia específica.

En cualquier caso, para obtener la condición de destinatario final de la ayuda, en la convocatoria y lo previsto en los artículos 11 y 13 de la LGS, además de los específicos establecidos en el presente documento regulador.

En todo caso, el proceso de selección de los participantes debe garantizar la transparencia, la igualdad de oportunidades y no discriminación en el acceso al proyecto. El alumno-trabajador participante deberá reunir los requisitos de edad, desempleo y formación requeridos en el proyecto. También cumplirán los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar el contrato en alternancia con el empleo.

Como regla general, no podrán participar en estos proyectos, aquellas personas que hayan participado en anteriores proyectos de formación y empleo o talleres mixtos de formación y empleo subvencionados en las convocatorias inmediatamente anteriores a la convocatoria de selección. No obstante, cuando existan razones fundamentadas de índole social o formativa, se podrá admitir la selección de personas que ya hayan participado en estos proyectos con anterioridad.

Se podrá establecer como criterio de valoración que las personas participantes hayan participado en los itinerarios integrados de PROCESA, y tras haber superado su fase de formación ocupacional básica con buen expediente formativo y con informe positivo de las educadoras sociales de la Escuela de la Construcción, sean seleccionados por los servicios técnicos de PROCESA para su participación.

Una vez que el alumno-trabajador haya sido seleccionado, los listados de las personas admitidas y las personas en reserva, serán publicados en la web y en la sede de PROCESA, protegiendo en todo caso, los datos de carácter personal de los colectivos que requieran confidencialidad. Las personas seleccionadas deberán acreditar el cumplimiento de todos los requisitos para el desempeño del puesto antes de formalizar el contrato e incorporarse al proyecto.

Dado que recientemente se han presentado solicitudes de participación para talleres mixtos de formación y empleo y siendo muchas las solicitudes completas presentadas sin plazas para los menores de 30 años con titulación en ESO, en estos talleres de formación y empleo encajarían en la Línea 3, ya que reúnen los requisitos establecidos para su participación en estos talleres, PROCESA, se reserva el derecho a seleccionar a las personas participantes de entre las solicitudes existentes que reúnan los requisitos y acepten su inclusión en este procedimiento, sin necesidad de acudir a una nueva convocatoria pública.

Igualmente, dado que existen personas suficientes que han participado en los itinerarios de inserción laboral que reúnen los requisitos para participar en este proceso para la línea 1 y 2, se procederá a seleccionar a los alumnos trabajadores que conforme a los criterios de baremación reúnan los requisitos de participación para los talleres de formación y empleo, todo ello, sin necesidad de ejecutar otra convocatoria pública para la selección de los participantes, respetando



en todo caso, la transparencia, la objetividad y los criterios de valoración establecidos en la base 29 de las bases reguladoras de aplicación.

QUINTO: Las ayudas públicas, establecidas en la presente convocatoria, revestirán la forma de subvención.

Las subvenciones que se conceden a las entidades promotoras que resulten beneficiarias se destinarán exclusivamente a sufragar los costes salariales del personal docente, de coordinación y de apoyo, los gastos de formación y funcionamiento, durante todo el proyecto, así como los costes salariales de los alumnos-trabajadores.

La subvención se estructura en 3 módulos:

a). **Módulo A**, para compensar los **costes salariales del personal docente, de coordinación y de apoyo**, incluidos los originados por las cuotas a cargo del empleador a la Seguridad Social por todos los conceptos.

El personal contratado acompañará al alumno trabajador durante toda la ejecución del proyecto.

No se subvencionarán, en ningún caso, las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En estos casos, del importe de los gastos de personal deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.

b). **Módulo B**, con el que se compensará los **gastos de formación y funcionamiento** tanto directos siempre que tengan relación directa con la ejecución del proyecto.

- **Costes Directos**, tales como, a título orientativo y no exhaustivo:

- Medios y material didáctico y de consumo para la formación.
- Seguro de responsabilidad civil
- Alquiler de edificios, locales, naves o aulas, y de equipos y maquinaria (excluido leasing).

En ningún caso serán susceptibles de financiación con cargo a la subvención:

- Los gastos de inversión, como adquisición de inmuebles, instalaciones, maquinaria o equipos.
- Los gastos financieros, ni comisiones bancarias.
- Alquiler o compra del equipamiento básico para el desarrollo del proyecto que figure en la memoria del proyecto aprobado.
- Gastos de personal realizados en relación a proyectos y programas propios de la actividad y objeto de la Asociación.
- Gratificaciones.
- Gastos de representación del equipo directivo o de la presidencia de la Asociación.
- Gastos de protocolo y celebraciones.
- Gastos de desplazamientos.



- Las actividades pirotécnicas.
- La realización de obras.
- La realización de viajes.
- Los gastos ordinarios de la entidad solicitante (alquiler, teléfono, luz, etc.) que no estén relacionados directamente con la actividad subvencionada o sean presentados por asociaciones que no presente como justificación la realización de actividad alguna.
- La realización de actividades que ya lleve a cabo la Administración.
- No serán subvencionables las actividades con finalidad comercial.
- Indemnizaciones por cualquier trabajo a actuación llevada a cabo, para la organización de actividades o eventos que no cumpla con los requisitos de la legislación laboral actual (contrato laboral, pago a la Seguridad Social, etc.)
- La realización de actividades de la Entidad no relacionadas con el proyecto para el que se solicite la subvención.

c). **Módulo C**, para sufragar los **gastos correspondientes a los costes salariales, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, derivados de los contratos que se suscriban con los alumnos-trabajadores.** Asimismo, se subvencionarán las cuotas a cargo del empleador correspondientes a la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional y cualquier otra establecidas para dichos contratos en su normativa específica vigente en el momento de la convocatoria.

La retribución será la establecida para estos contratos en el convenio colectivo de aplicación. En defecto de previsión convencional, la retribución no podrá ser inferior al 60%, respecto a la fijada en el convenio para el grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas, en proporción al tiempo de trabajo efectivo. En ningún caso, la retribución podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo. (art. 11.1,m ET).

La subvención máxima del salario de los alumnos trabajadores está limitada a 1,5 veces el SMI.

No se subvencionarán, en ningún caso, las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En estos casos, del importe de los gastos de personal deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.

El personal docente y de apoyo contratado y los alumnos-trabajadores, deberán poseer un código de cuenta de cotización en la Tesorería General de la Seguridad Social exclusivo, que facilite la comprobación de los costes efectivos del abono de las cuotas del personal vinculado al proyecto.

Se establecen los siguientes **valores máximos por módulos**:

- Módulo A: 3,60 euros/hora/alumno.
- Módulo B: 2,17 euros/hora/alumno.



- Módulo C: 1,5 veces el salario mínimo interprofesional mensual vigente en el momento de la publicación de la correspondiente convocatoria, incluidos todos los conceptos y la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

El **importe máximo** de la subvención, que en ningún caso podrá ser superior a la cantidad solicitada, **será la suma del importe máximo de cada módulo**, que se calculará del siguiente modo:

- Importe máximo módulo A: será el equivalente al resultado de multiplicar el valor máximo del módulo A, por el número de alumnos y por el número total de horas del proyecto (160 horas por mes de duración del proyecto, lo que supone una jornada de 8 horas al día de lunes a viernes).

Importe máximo módulo A: $3,60 \times 15 \times 960h = 51.840€$

Importe máximo módulo B: será el equivalente al resultado de multiplicar el valor máximo del módulo B, por el número de alumnos y por el número total de horas del proyecto (160 horas por mes de duración del proyecto, lo que supone una jornada de 8 horas al día de lunes a viernes).

Importe máximo módulo B: $2,17 \times 15 \times 960h = 31.248€$

Importe máximo módulo C: será el equivalente al resultado de multiplicar el valor máximo de dicho módulo por el número meses de duración del proyecto.

Importe máximo módulo C: $1,5 \times 1.134 \times 15 \times 6 = 153.090€$

IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN= $51.840€ + 31.248€ + 153.090€ = 236.178 €$

A los efectos del periodo de elegibilidad, los gastos subvencionables deberán corresponder al periodo comprendido entre las fechas de inicio y finalización del proyecto, con los límites en cuanto al ámbito temporal de desarrollo y los máximos subvencionables señalados en el apartado anterior.

La subvención revestirá la forma de reembolso de **costes reales** para los Costes de personal (Módulo A), para los Costes directos de formación y funcionamiento (Módulo B) y para los Costes salariales de los alumnos-trabajadores (Módulo C), entendiéndose por tales los gastos subvencionables en que el beneficiario haya efectivamente incurrido y realmente abonado, .

El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste del proyecto.

SEXTO: Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, que sean competentes para la ejecución de las correspondientes obras y servicios de utilidad pública o interés social y que dispongan de capacidad técnica y de gestión suficiente para la realización de los proyectos en el ámbito territorial de Ceuta. El resultado de las obras o servicios profesionales no serán en ningún caso objeto de comercialización o lucro por las entidades beneficiarias.

No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán requisitos generales (previos a la concesión y previos al pago) de las entidades solicitantes de la subvención:



- a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- d) Las entidades que resulten beneficiarias deberán estar válidamente constituidas y debidamente inscritas en el registro correspondiente y tener domicilio en Ceuta.
- e) Las entidades que resulten beneficiarias deberán tener capacidad tanto para la formación como para formalizar los contratos de formación en alternancia previstos en el proyecto.
- f) No podrán ser beneficiarias de las ayudas las entidades que tengan deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la administración, o estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

Los requisitos enumerados serán exigibles, además, durante toda la ejecución del proyecto, y en todo caso, en el momento de la propuesta de concesión de la subvención.

La presentación de la solicitud de subvención por parte de las entidades interesadas, conllevará una autorización para que PROCESA obtenga de forma directa de los organismos competentes los certificados de estar al corriente. En caso de denegación expresa del consentimiento, será el interesado quien deberá aportar dichos certificados.

SÉPTIMO: Las entidades beneficiarias podrán presentar solicitud oficial, dirigida a la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA y deberá efectuarse de forma electrónica siguiendo el procedimiento de tramitación establecido al efecto, que podrá iniciarse a través de la página web de PROCESA en la dirección web www.procesa.es a través del enlace "Oficina virtual" o desde la página específica creada al efecto que también contendrá la información y documentación disponible para la tramitación.

La presentación de las solicitudes exigirá que los interesados se den de alta en el portal electrónico, en el que su identificación será a través de certificado digital, facilitando distintos datos requeridos para la tramitación de su expediente, y dando los mismos de esta manera su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica habilitada indicada en su solicitud. Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada deberá ser modificada en el portal electrónico de PROCESA a la mayor brevedad posible y de no hacerlo se entenderá que se renuncia a la subvención.

La solicitud deberá ir firmada por el titular, representante legal o apoderado de la entidad, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que ésta sea presentada en los plazos y forma señalados.

En todo caso, junto a la solicitud deberá presentar certificación expedida por el/la secretario/a de la entidad en la que se haga constar, entre otros extremos, el acuerdo de participación en el proceso de selección de las entidades ejecutoras del proyecto.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de estas ayudas.



Para la cumplimentación de la solicitud en tiempo y forma el solicitante deberá seguir los pasos establecidos en el portal electrónico de PROCESA y adjuntar la documentación exigida en formato electrónico digitalizado.

La solicitud irá dirigida al órgano competente para su resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de estas bases.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a partir del siguiente al de su publicación, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO: La documentación a presentar junto a la solicitud por las entidades solicitantes es la siguiente:

- a) Solicitud de ayuda según modelo normalizado.
- b) Código de Identificación Fiscal de la Entidad beneficiaria.
- c) Documentación Acreditativa de la personalidad jurídica de la Entidad Solicitante. Se aportará escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente que acrediten su condición de entidades sin ánimo de lucro.
- d) Documentación acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la Entidad solicitante.
- e) Certificación expedida por el secretario/a de la entidad en la que se haga constar, entre otros extremos, el acuerdo de participación en el proceso de selección de las entidades ejecutoras del proyecto
- f) Declaración responsable que acredite la no realización de actividad económica regulada, debiendo aportar los documentos económicos y contables pertinentes a tal efecto, con objeto de que la entidad solicitante demuestre no estar afectado por lo dispuesto en el Reglamento (CE) 2023/2832, de la Comisión Europea de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Unión Europea a las ayudas de mínimas, en caso contrario será de aplicación lo dispuesto en la indicada normativa.
- g) Documentación acreditativa de la titularidad jurídica de las instalaciones que se vayan a emplear en la ejecución del proyecto y de su disponibilidad para la ejecución del mismo.
- h) Proyecto del Programa mixto de empleo y formación, cuyo contenido mínimo consistirá en una memoria en la que se recogerán los siguientes aspectos:
 1. Identificación del entorno y justificación de la acción potenciadora de empleo del proyecto o su carácter innovador.
 2. Identificación de la entidad promotora.
 3. Identificación del proyecto y Línea de actuación a la que participa.
 4. Descripción del perfil de alumno-trabajador, cualificación de partida, experiencia profesional, condiciones especiales.
 5. Descripción detallada de los productos, servicios o trabajos a realizar.
 6. Calendario del Proyecto, se seguirá el calendario laboral. Se tendrán en cuenta los días lectivos y los festivos nacionales, autonómicos y locales. Las vacaciones serán de 22 días hábiles anuales. Cada proyecto justificará de este modo el número de horas indicadas. Para el cómputo de horas se tendrán en cuenta los días lectivos y las vacaciones reglamentarias.



7. Plan de formación temporizado, que contemplará:

- La formación específica para la especialidad profesional objeto del proyecto.
- La formación complementaria.

8. Relación de la dotación de espacios, instalaciones y equipamiento necesario para llevar a cabo la especialidad formativa especificando aquellos con los que ya cuenta la entidad.

9. Personal vinculado al proyecto. Se deberá hacer constar para cada uno de los puestos si éstos serán ocupados por personal propio de la entidad solicitante o si, por el contrario, deberán ser objeto de contratación. Así mismo se detallará la formación y experiencia de los docentes vinculados al proyecto.

Sólo será subvencionable, en el Módulo A, los costes salariales del personal que haya sido contratado por la entidad promotora para la realización del proyecto.

10. Tipología de contrato a efectuar a los alumnos-trabajadores, bonificaciones a aplicar por la Tesorería de la Seguridad Social a las cotizaciones en el caso de existir y convenio colectivo que resulte de aplicación.

11. Presupuestos de gastos e ingresos, desglosados de la siguiente forma:

- Presupuesto estimado total de costes del proyecto, de acuerdo a los módulos señalados en la base 6:
 - a) Costes totales derivados de la contratación del personal de dirección, docente, y de apoyo, recogiendo dichos costes de manera individualizada. (Módulo A)
 - b) Costes totales derivados del funcionamiento y gestión del proyecto (Módulo B):
 - Costes directos necesarios para el desarrollo del proyecto (Medios y material didáctico y de consumo para la formación, material de oficina, etc.)
 - c) Costes totales derivados de la contratación del alumnado-trabajador. (Módulo C)
- Presupuesto estimado total de ingresos del proyecto, si fuese el caso, expresará la parte financiada por la entidad promotora, en su caso, así como la parte para la cual se solicita la subvención.

i) Identificación de la cuenta bancaria del beneficiario para todas las operaciones relacionadas con el proyecto subvencionado.

1. Documentación a efectos de baremación para cada una de las líneas de actuación, debiendo incorporar todos los documentos en los que soporte su mejor derecho para la correcta baremación

- a) Declaración jurada en la que indiquen el número de personas que van a contratar como personal docente, de coordinación y de apoyo. Así como el servicio de orientación y asesoramiento laboral de los participantes.
- b) Justificación de la idoneidad del proyecto en exclusividad de colectivos, en su caso.
- c) Relación de los elementos innovadores o soluciones creativas a los problemas identificados en el proyecto formativo

2. Otra documentación

- a) Aceptación de la subvención (Anexo (E) II).
- b) Solicitud de anticipo (Anexo (E) III).



d) Solicitud de Liquidación (Anexo (E) IV).

NOVENO: En el análisis de las solicitudes presenta, se establecen los siguientes criterios de baremación para la selección de los proyectos, que se indicarán por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será de 20 puntos, para cada línea de actuación. La valoración de las solicitudes se realizará conforme a los siguientes criterios:

1. Personal docente, de coordinación y de apoyo (Hasta 10 puntos).

Se valorará la contratación del personal de nueva contratación encargado de llevar a cabo el proyecto, incluidos los docentes.

- 1.1. Por la contratación de 3 o más personas: 10 puntos.
- 1.2. Por la contratación de 2 personas: 5 puntos.

2. Colectivos prioritarios destinatarios del proyecto. Los proyectos presentados deberán estar enfocados al menos en el 75% a los colectivos prioritarios indicados, para cada línea de actuación. **(5 puntos)**

2.a) Desempleados de larga duración, con la siguiente puntuación:

- más de 5 años desempleados: 5 puntos
- más de 4 años desempleados: 4 puntos
- más de 3 años desempleados: 3 puntos
- más de 2 años desempleados: 2 puntos
- más de 1 año desempleado: 1 punto

3. Formación Transversal (5 puntos).

Se valorará que los alumnos-trabajadores reciban durante todo el proceso formativo orientación, asesoramiento, información profesional y formación empresarial, así como formación en materia de igualdad, medio ambiente, competencias digitales para lo cual la entidad promotora deberá contar con el personal y métodos adecuados.

- Formación en orientación laboral y emprendimiento: 2 puntos
- Formación medioambiental: 1 punto
- Formación en materia de igualdad: 1 punto
- Formación en competencias digitales básicas: 1 punto

En caso de igualdad de puntuación entre varias entidades solicitantes, se aplicará el criterio de fecha de entrada de la solicitud completa en el registro general .

DÉCIMO: los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán:

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente la Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA, en calidad de Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta.



La resolución de concesión competirá dictarla a la Presidencia del Consejo de Administración, en virtud, de las competencias que tiene delegadas por el presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante Decreto de 23 de junio de 2023, BOCCE Extraordinario 84 de 23 de junio de 2023.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

DECIMOPRIMERO: El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente, el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACA,

El expediente administrativo deberá contener los requisitos del artículo 70 de la LPACA.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la LPACA.

DECIMOSEGUNDO: Dar publicidad en legal forma mediante la publicación íntegra del texto de las Bases Reguladoras Específicas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DECIMOTERCERO: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Bocce.

Contra el presente DECRETO, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la
fecha indicada. **LA PRESIDENTA DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
PROCESA, SOCIEDAD DE
DESARROLLO DE CEUTA, S.A.**

**Incorporado al Registro de Decretos
y Resoluciones.**



ANEXO (E) I

SOLICITUD SUBVENCIONES PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO “TRABAJANDO PARA TI”

SR. D. José Diestro Gómez
 Director General
 PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.
 Ciudad Autónoma de Ceuta

DATOS DE LA CONVOCATORIA EN LA QUE PARTICIPA:

Convocatoria de subvenciones públicas destinadas a financiar Programa Formación y Empleo.		
Fecha Decreto	BOCCE nº	Fecha publicación BOCCE

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Entidad		C.I.F.
Domicilio: Calle/Plaza		Nº:
Localidad		C.P.
Apellidos y Nombre del/la Representante		NIF
Cargo	Tlfno	Correo electrónico

LINEA DE ACCIÓN:



DATOS DEL PROYECTO/ESPECIALIDAD:

Título del proyecto	Subvención solicitada:

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La cuenta debe encontrarse activa y el beneficiario debe ser titular de esta cuenta, figurando su NIF/CIF en la misma.
IBAN:

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE TALLER DE FORMACIÓN Y EMPLEO QUE PROPONE:

JUSTIFICACIÓN DE LA EMPLEABILIDAD DEL PROYECTO



REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS PARTICIPANTES

EXPONE:

Que la entidad solicitante pretende llevar a cabo la realización de un **Programa de Formación y Empleo “Trabajando para ti”**, cuyo proyecto se concreta en los documentos que se acompañan a esta solicitud, que el destino de la obra o servicio del proyecto es de utilidad pública o interés social, y que dispone de la capacidad técnica y de gestión suficiente para la realización del mismo en el ámbito territorial de Ceuta.

En base a ello,

I. SOLICITA:

Participar en la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a financiar Programa de Formación y Empleo “Trabajando para ti”, ejercicio 2024.

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

1. Que ostenta poder suficiente para presentar la solicitud y obligarse al cumplimiento de las condiciones derivadas de la misma.
2. Que las actuaciones relativas al proyecto que pretende ser subvencionado no han comenzado a fecha de solicitud. Así mismo, el solicitante manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna circunstancia que impida la obtención de la ayuda. Igualmente, manifiesta no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.
3. Que la información ofrecida en esta solicitud de participación y en la memoria del proyecto, todos los datos aportados son ciertos, manifestando que ha sido informado de que PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA, se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, si el solicitante no cumple con las condiciones generales establecidas.
4. Que se compromete a realizar el programa presentado conforme al proyecto y condiciones establecidas en las Bases Reguladoras. Así mismo, conoce que su incumplimiento produce el reintegro total del importe subvencionado.
5. Que autoriza a PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA, para que, desde la fecha de la presentación de la solicitud y durante el periodo de control y seguimiento de las ayudas puedan solicitar cuantos datos estimen oportunos, ante la Tesorería General de la Seguridad Social,



Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración Local, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos recogidos en las Bases Reguladoras Generales y Específicas de las ayudas públicas.

6. Que, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos)) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, conoce que sus datos personales serán tratados por PROCESA, con la única finalidad de la gestión del trámite solicitado.

7. Que presta su consentimiento expreso para que PROCESA pueda tratar sus datos personales, pudiendo ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, olvido o supresión previstos en el Reglamento General de Protección de Datos.

8. Que autoriza su inclusión en la Base de Datos de Carácter Nacional para la transparencia de las ayudas públicas.

9. Que conoce la obligación de comunicar la concesión de otras ayudas públicas para la misma o distinta finalidad, así como las cuantías de las mismas.

10. Que a fecha de la solicitud se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a las administraciones públicas.

II. SE COMPROMETE A:

1. Llevar a cabo la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y realizar el producto o prestar el servicio aprobado en el proyecto, así como darle el uso para el que se solicitó.

2. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

3. Contratar al alumnado trabajador participante a jornada completa y conforme a lo especificado en el proyecto presentado, por el periodo establecido en la correspondiente convocatoria y formarlos en los aspectos teóricos y prácticos de las actividades profesionales objeto del programa.

4. Aportar a Procesa, en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de concesión, certificado acreditativo de la normativa laboral aplicable en la misma, adjuntando el calendario laboral y el convenio colectivo aplicable.

5. Presentar toda la documentación indicada en las bases, en la forma y plazos previstos en las mismas.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.



7. Comunicar a Procesa la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención o de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su otorgamiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
8. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
9. Justificar ante PROCESA la ejecución de la actividad y su coste, tal como dispone la base 15, como también el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la ayuda. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.
10. Identificar convenientemente y hacer constar en cuanta actividad se realice en base a esta subvención, así como en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración de PROCESA y la Ciudad Autónoma de Ceuta.
11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con inclusión de los elementos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control de tal forma que se mantengan a disposición de Procesa durante al menos un plazo de dos años a partir de la fecha de cierre del Programa.
12. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
13. Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención, que deberá acreditar en el periodo de justificación, mediante la presentación de las cuentas contables, para aquellos supuestos en los que el empresario no esté obligado a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exento y un diario de ingresos y gastos.
14. Facilitar a Procesa cuanta información requiera el seguimiento de las actuaciones.
15. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base 20.
16. Cumplir con las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal y seguridad de la información, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional sexta.
17. Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en estas bases reguladoras y en la normativa comunitaria y nacional.
18. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto, así como en la BDNS.
19. Aplicar las medidas antifraude eficaces y proporcionadas al ámbito de su gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc.

AUTORIZA A:



PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., en relación con el proceso de concesión de subvención que solicita, a que le envíe comunicaciones a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.

III. APORTA (documentos base 13.1.3) :

A.- Documentación obligatoria a adjuntar a la solicitud:

- ☐ Código de Identificación Fiscal de la Entidad beneficiaria.
- ☐ Documentación Acreditativa de la personalidad jurídica de la Entidad Solicitante. Se aportará escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente que acrediten su condición de entidades sin ánimo de lucro.
- ☐ Documentación acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la Entidad solicitante.
- ☐ Documentación acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la Entidad solicitante.
- ☐ Certificación expedida por el secretario/a de la entidad en la que se haga constar, entre otros extremos, el acuerdo de participación en el proceso de selección de las entidades ejecutoras del proyecto.
- ☐ Declaración responsable que acredite la no realización de actividad económica regulada, debiendo aportar los documentos económicos y contables pertinentes a tal efecto, con objeto de que la entidad solicitante demuestre no estar afectado por lo dispuesto en el Reglamento (CE 2023/2832, de la Comisión Europea de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Unión Europea a las ayudas de mínimas, en caso contrario será de aplicación lo dispuesto en la indicada normativa.
- ☐ Documentación acreditativa de la titularidad jurídica de las instalaciones que se vayan a emplear en la ejecución del proyecto y de su disponibilidad para la ejecución del mismo.
- ☐ Proyecto del Programa de formación y empleo "Trabajando para ti".
- ☐ Identificación de la cuenta bancaria del beneficiario para todas las operaciones relacionadas con el proyecto subvencionado.

B.- Documentación a efectos de baremación para cada una de las líneas de actuación, debiendo incorporar todos los documentos en los que soporte su mejor derecho para la correcta baremación.

- ☐ Declaración jurada en la que indiquen el número de personas que van a contratar como personal docente, de coordinación y de apoyo. Así como el servicio de orientación y asesoramiento laboral de los participantes.
- ☐ Justificación de la idoneidad del proyecto en exclusividad de colectivos, en su caso.
- ☐ Relación de los elementos innovadores o soluciones creativas a los problemas identificados en el proyecto formativo.
- ☐ Cualquier otro que considere oportuno para su valoración.

No será admitida ninguna solicitud que no venga acompañada de estos documentos



El solicitante, ha leído detenidamente la solicitud, la convocatoria, las bases de aplicación, las entiende y acepta.

Lo que expongo y solicito, en Ceuta a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO (E) II

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.
Ciudad Autónoma de Ceuta
C/Padilla, Edif. Ceuta Center 1ª planta
51001 Ceuta

PROYECTO:

ENTIDAD BENEFICIARIA:

CIF / NIF:

DOMICILIO:

TELÉFONO:

EMAIL:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

El beneficiario arriba indicado, continuando con el procedimiento previsto en las bases reguladoras de aplicación, tras la publicación de la propuesta de resolución provisional/definitiva para la concesión de la ayuda destinada a financiar **Programa de Formación y Empleo "Trabajando para ti"**, publicada en el BOCCE, nº de fecha,

MANIFIESTA:

PRIMERO: Acepto expresamente todos los términos de la convocatoria, las bases reguladoras y la subvención propuesta que asciende a euros. Considero tener capacidad administrativa y financiera para acometer el proyecto.

SEGUNDO: Me comprometo a ejecutar el proyecto subvencionado, de conformidad con lo manifestado en la memoria de proyecto presentado.

TERCERO: Realizaré los compromisos asumidos en la declaración responsable presentada, así como los establecidos en este documento y en la resolución de concesión.

CUARTO: Dispongo de autofinanciación suficiente para atender el proyecto presentado.

QUINTO: Me comprometo a reflejar en mi contabilidad la aportación de financiación pública otorgada mediante la subvención.

SEXTO: Tengo conocimiento que la concesión de la ayuda está condicionada a la correcta ejecución del proyecto y justificación del mismo, debiendo reintegrar la totalidad de la subvención en caso de incumplimiento de ambos procesos.

Lo que expongo y solicito, en Ceuta a la fecha de la firma electrónica.



ANEXO (E) III
SOLICITUD DE ANTICIPO

PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.
Ciudad Autónoma de Ceuta
C/Padilla, Edif. Ceuta Center 1ª planta
51001 Ceuta

PROYECTO:

ENTIDAD BENEFICIARIA:

CIF / NIF:

DOMICILIO:

TELÉFONO:

EMAIL:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

El beneficiario arriba indicado, continuando con el procedimiento previsto en las bases reguladoras de la actuación destinada a financiar el **Programa de Formación y Empleo "Trabajando para ti"**, publicado en el BOCCE, nº de fecha, en el que se le concede una subvención por importe de.....euros,

DECLARA:

Que se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en el decreto de concesión, que se ha iniciado el proyecto al que se refiere el citado decreto y que, para la tramitación de la liquidación del anticipo de la subvención, y de acuerdo con lo dispuesto en la base 17 del documento regulador de aplicación, aporta los siguientes documentos:

- ☐ Contratos laborales y altas en Seguridad Social del personal directivo, docente y de apoyo.
- ☐ Contratos laborales y altas en Seguridad Social de los alumnos-trabajadores.

SOLICITA:

Que se liquide al beneficiario arriba indicado, el anticipo de la subvención concedida por importe de euros.

Lo que expongo y solicito, en Ceuta a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO (E) IV SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.
 Ciudad Autónoma de Ceuta
 C/Padilla, Edif. Ceuta Center 1ª planta
 51001 Ceuta

PROYECTO:
ENTIDAD BENEFICIARIA:
CIF / NIF:
DOMICILIO:
TELÉFONO: **EMAIL:**
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

El beneficiario arriba indicado, continuando con el procedimiento previsto en las bases reguladoras de la actuación destinada a financiar **el Programa de Formación y Empleo “Trabajando para ti”**, tras la finalización del proyecto objeto de la subvención, con fecha.....

EXPONE:

Que, por Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, de fecha....., publicado en el BOCCE, nº de fecha se le concedió una subvención por importe de.....euros.

Considerando que he presentado la justificación completa del proyecto subvencionado dentro de plazo y habiendo cumplido con la finalidad de la ayuda.

SOLICITA:

El abono de la liquidación final de la subvención por importe de.....

	Módulo A	Módulo B	Módulo C	Total
1 subvención CONCEDIDA	- €	- €	- €	- €
2 importe del Primer Pago Anticipado	- €	- €	- €	- €
<i>Justificación Final</i>	- €	- €	- €	- €
<i>Total, justificado</i>	- €	- €	- €	- €
3 liquidación solicitada	- €	- €	- €	- €

Lo que expongo y solicito, en Ceuta a la fecha de la firma electrónica.



